

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No.088 -2006

Lima, 14 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 84 de La Constitución Política le atribuye al Banco Central de Reserva del Perú el mandato de preservar la estabilidad monetaria, confiriéndole autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica;

El Presupuesto del Banco Central de Reserva del Perú es independiente del Presupuesto General de la República, conforme lo establece el artículo 86 de la ley Orgánica del Banco Central y la Décima Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

El artículo 3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 ratifica que, para el caso del Banco Central, las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria a aplicarse en el año 2007 son aprobadas y dictadas mediante acuerdo de su Directorio, las mismas que deben publicarse en el diario oficial El Peruano;

El artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 establece que Directorio del BCRP aprueba los montos para la determinación de los procesos de compra que le corresponde, los cuales deben publicarse en el diario oficial El Peruano.

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú en concordancia con la Constitución y la Ley, en ejercicio de la autonomía que estas le otorgan, ha dispuesto aprobar una serie de medidas de austeridad que coadyuven con las mejoras en la eficiencia y procesos de la institución, en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Se aprueban las siguientes medidas de austeridad y gestión presupuestal:

- a. La cobertura de plazas vacantes presupuestadas se realiza por concurso público.
- b. El monto para la contratación por locación de servicios que se celebran con personas naturales de manera directa o indirecta no sobrepasará la remuneración equivalente máxima del puesto de gerente del Banco. Las excepciones a este tope son aprobadas por el Directorio.
- c. No están autorizados los gastos de publicidad, salvo los requeridos por las normas legales y para informar sobre el ejercicio de las funciones que la Constitución Política le asigna al Banco.
- d. Restrínjase el gasto en combustible a un máximo de cuarenta (40) galones mensuales por vehículo asignados para actividades administrativas, excluido aquellos destinados para la alta dirección y actividades operativas.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- e. La Gerencia General emitirá una norma interna con las disposiciones de austeridad adicionales, la cual se difundirá en el portal de transparencia de la institución a los cinco días útiles de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2. La Gerencia General publicará en el portal de transparencia la siguiente información:

- a. Los ahorros resultantes de las medidas vinculadas a la presente norma.
- b. El Cuadro de Personal Presupuestado correspondiente al cierre del mes anterior, indicando el número de plazas ocupadas y vacantes por unidad organizacional y tipo de puesto.
- c. El rango remunerativo por tipo de puesto genérico y su nivel de referencia comparable según las encuestas de empresas especializadas.
- d. Los concursos públicos para la contratación de personal.

Artículo 3. En vista de la prohibición constitucional de conceder financiamiento al erario nacional y, ante el requerimiento de transferencias de estos ahorros, el Banco Central de Reserva del Perú, cuando le corresponda transferir utilidades al Tesoro por el presente ejercicio, hará saber al Poder Ejecutivo el ahorro generado como consecuencia de las medidas de austeridad.

Artículo 4. Los montos que rigen los procesos de selección en el Banco son:

Escala para adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios y obras (Cifras en miles de nuevos soles)			
Tipo de Proceso	Escala		
	Bienes	Servicios	Obras
Licitación Pública / Concurso Público	> 750	>250	> 1150
Adjudicación Directa Pública	>375 ≤ 750	>125 ≤ 250	>575 ≤ 1150
Adjudicación Directa Selectiva	> 75 ≤ 375	>25 ≤ 125	>115 ≤ 575
Adjudicación de Menor Cuantía	≤ 75	≤ 25	≤ 115

Artículo 5. La presente Resolución de Directorio rige a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 6. Derogase la Resolución de Directorio No. 063-2006

Julio Velarde
Presidente